



ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento a la programación del Plan de Adquisiciones (PAA) de 2019 y a las metas de formación del Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA, Regional Antioquia, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD CON ESTA CONTRATACIÓN

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un Establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

- a. Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:
 - ✓ Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
 - ✓ Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
 - ✓ Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
- b. Que el Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- define en su artículo No. 25 a los centro de formación profesional integral como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y



privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los numerales 19 y 28 del artículo 27 del de Decreto 249 de 2004, definen como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación de Profesional:

19. “Dirigir la implementación del programa integral de Bienestar de los alumnos del Centro.”

28. “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de Información del Centro.”

- c. Que por medio de la Resolución No 1228 de 2018 expedida por la Dirección General del SENA, se adopta el Plan Nacional de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA como una herramienta de transición para establecer a futuro la Política de Bienestar del Aprendiz en el SENA.

Que según el artículo 3º de la mencionada resolución, el objetivo del Plan Nacional de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es contribuir al desarrollo humano integral de los aprendices, por medio de la definición de lineamientos que se implementen de manera articulada y gradual con el proceso de formación profesional integral, con el fin de fortalecer la cultura de bienestar entre los aprendices y la comunidad educativa

El numeral 6 del artículo 4 “Objetivos Específicos” plantea como uno de estos desarrollar acciones que procuren la permanencia de los aprendices en la entidad a través de la articulación de la oferta y asignación de apoyos socioeconómicos y de reconocimientos a la excelencia, según la reglamentación vigente.

El artículo 6 en su numeral 8 establece los apoyos socioeconómicos a los aprendices que presentan condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada centro de formación y a los criterios socioeconómicos y académicos establecidos en la normatividad vigente, que incluye la normatividad interna del SENA; como una de las dimensiones que componen el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices.

Ministerio del Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro Textil y de Gestión Industrial – Regional Antioquia

Diagonal 104 N° 69 -120 – (4)444 28 00 Ext. 43349

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



- d. Que el Centro Textil y de Gestión Industrial, imparte formación en la ciudad de Medellín y ubicado en la Diagonal 104 N° 67 -120 (Complejo Norte –pedregal).

Según información suministrada por el área de Bienestar y Liderazgo del aprendiz, actualmente el Centro de formación de Medellín, imparte formación a 1.748 aprendices de formación titulada presencial aproximadamente, entre jornadas diurna y nocturna en etapa lectiva, que se desplazan de toda el área metropolitana al Centro para acceder a la formación gratuita con el SENA. Esta población de aprendices recibe algún tipo de ayuda económica, así: a través del contrato de aprendizaje 200 aprendices, apoyos de sostenimiento 49 aprendices, monitorias 6 aprendices y, la población de aprendices de la jornada nocturna 328, de los cuales se estima que tienen contrato laboral. Pero atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 6 de la resolución 1228, también se evidencia que resta una alta población de aprendices de 1.165, que presentan condiciones de necesidades o de vulnerabilidad y no reciben ningún apoyo socioeconómico. Con el fin de procurar su permanencia en la entidad durante su proceso formativo, se tiene presente el beneficio de apoyo de carga de tarjetas cívicas del servicio de movilización del Metro, para auxiliarlos con el transporte.

Para la asignación de éste beneficio se tiene presente la valoración socioeconómica de las condiciones del Aprendiz que no reciben ningún tipo de apoyo socioeconómico.

Desde el área de Bienestar y Liderazgo del aprendiz, considerando la cantidad de aprendices que aspiran a acceder a este apoyo, se realizará una valoración socioeconómica para la escogencia de los aprendices beneficiados, donde se tendrá en cuenta, los siguientes:

- Grupo poblacional (afro descendiente, comunidades indígenas, desplazadas, reinsertadas o discapacitados).
- Tipo de ingresos o ayudas que recibe el grupo familiar (pensiones asistenciales o por invalidez).
- Valor de los ingresos contra los egresos mensuales.
- Situación laboral del jefe de hogar (dependiente o independiente).
- Situación laboral del aspirante (con el fin de conocer el estado ocupacional, si es estable o inestable, no trabaja por algún motivo personal, es desempleado o pensionado).
- Cantidad de medios de transporte que el aprendiz utiliza para llegar al Centro de formación.



- Descripción del recorrido que el aprendiz realiza si usa el sistema Metro y sus transportes integrados.
 - Tipo de vivienda (propia, familiar, arrendada, entre otras).
 - Estrato socioeconómico (siendo más destacados los estratos 1 y 2).
 - Ubicación de la vivienda y estado de la misma.
 - Cantidad de personas con las que vive y a que se dedica cada una.
 - Tiene EPS o Sisben y si es EPS, a qué tipo de régimen pertenece (contribuyente o beneficiario).
- e. Que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2019.

En pro de los objetivos del SENA y que para llevar a cabo las actividades mencionadas, **EL CENTRO REQUIERE CONTRATAR:**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO QUE SE CONTRATARÁ

Se requiere **“Contratar el servicio de recarga de tarjetas cívicas del Metro de Medellín para el transporte de los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industrial”**, bajo la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 el cual se refiere *“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*. Adicionalmente se está incurrido en la causal descrita por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del referido decreto.

2.1 Alcance

El servicio de recargas de tarjeta cívica del Metro de Medellín, está dirigido a los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industria del SENA Regional Antioquia que no cuentan con apoyo de sostenimiento, Jóvenes en acción y Monitorías, y que sean considerados de bajos recursos bajo los parámetros definidos por el Área de Bienestar al Aprendiz, previa convocatoria.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas:

El servicio del transporte por medio de tarjeta cívica se encuentra ubicado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas hasta el cuarto nivel, con los siguientes códigos:

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Textil y de Gestión Industrial – Regional Antioquia

Diagonal 104 N° 69 -120 – (4)444 28 00 Ext. 43349

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



CODIGO UNSPSC: 78111602

GRUPO	SEGMENTOS		FAMILIAS	CLASES
[F] Servicios	[78] Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	[11] Transporte de Pasajeros	[16] Transporte de Pasajeros por Ferrocarril	[02] Transporte en Metro

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Obligaciones del Contratista

- 3.1.1 Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos estipulados en el contrato.
- 3.1.2 Proporcionar los medios para que los aprendices puedan utilizar los servicios de transporte de una forma segura y eficaz.
- 3.1.3 Proceder con las recargas a la tarjeta cívica según la periodicidad y cuantía establecida por el Centro Textil y de Gestión Industrial, y se podrá modificar según las necesidades del mismo.
- 3.1.4 Dado que la población del Centro es flotante, se le solicita al operador de transporte; tener flexibilidad en la recarga de tarjeta cívica, según las necesidades que tenga la población académica que ingresa en cada trimestre del año.
- 3.1.5 Proveer los servicios recarga de tarjeta cívica en los tiempos establecidos con responsabilidad, eficiencia, efectividad, oportunidad y calidad y según la solicitud del SENA.
- 3.1.6 Acreditar al supervisor designado la afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar
- 3.1.7 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.2 Obligaciones del SENA:

- 3.2.1 Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- 3.2.2 Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- 3.2.3 Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

Ministerio del Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro Textil y de Gestión Industrial – Regional Antioquia

Diagonal 104 N° 69 -120 – (4)444 28 00 Ext. 43349

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



- 3.2.4 Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA – Resolución No 202 de 2014.
- 3.2.5 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO

El Centro Textil y de Gestión Industrial, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgo:

				IMPACTO					
		Númerica	Historica		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo:



N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación se muestra la identificación de riesgos en el cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos a el Centro Textil y de Gestión Industrial; y (ii) externos, riesgos externos al Centro Textil y de Gestión Industrial

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo. (i) Planeación, (ii) Selección, (iii) Contratación, (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.



(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

#	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad ¿A quien se le Asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo por parte del Centro Textil y de Gestión Industrial		
										Cómo	Cuándo	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato y el logro de los objetivos propuestos, así como la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	No ejecución del Contrato acorde con las especificaciones solicitadas.	Alto	Contratista	Terminación anticipada del contrato	Medio	Realizar los requerimientos por parte del supervisor designado	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Objeto idóneo de la entidad contratista con el contrato a celebrar	Desconocimiento de la actividad a ejecutar y celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Alto	Contratista	Solicitar la documentación pertinente a la entidad contratista	Medio	Revisión de certificado de existencia y representación legal, estatuto	En la etapa precontractual antes de la celebración del contrato
3	Específico	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal contratar con el contratista idóneo, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica No idónea para ejecutar el contrato.	Alto	Contratante	Desde análisis del sector donde se identifica la idoneidad del contratista	Bajo	Realizar una buena revisión de las condiciones La empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín Ltda.	En la revisión de la documentación aportada



5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

La contratación se realizara según lo establecido en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:
"1o. Se denominan entidades estatales:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Considerando que tanto el SENA como el METRO de Medellín se encuentran definidos dentro de las entidades mencionadas en el artículo anterior y teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del contrato a suscribir se encuentran dentro del objeto social del METRO de Medellín, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 29 de enero de 2019 por lo cual se determina conveniente suscribir un Contrato Interadministrativo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que para la prestación del servicio no existe pluralidad de oferentes, es jurídicamente viable la contratación directa de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del referido decreto.



Igualmente para llevar a cabo esta contratación se requiere dar cumplimiento a lo que a continuación se transcribe:

- **El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 dispone:**

“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

- **“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

8.1 Requisitos de orden jurídico

No aplica.

8.2 Requisitos de orden financiero

No aplica.



8.3 Factores de evaluación

No aplica.

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No aplica.

8. **Lugar de Ejecución:** El contratista seleccionado prestará el servicio de transporte en Todas las estaciones del Metro, del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

9. **Forma de Pago:** El valor convenido como valor del contrato es la suma de hasta Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000,00), incluido todos los impuestos a los que haya lugar, suma que EL SENA pagará a Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., mediante pagos parciales contra-entrega al certificado de emisión de los tiquetes expedidos y recargas realizadas a tarjeta cívica por parte de Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda a favor del Centro Textil y de Gestión Industrial, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además EL CONTRATISTA debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia.

NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA – Centro Textil y de Gestión Industrial, NIT 899.999.034-1 Diagonal 104 N° 69 - 120 y cumplir con lo estipulado por el Estatuto Tributario.

10. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta nueve (9) meses, contados a partir de la firma por del acta de inicio.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contratos será de hasta Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000,00). Incluido IVA.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La disponibilidad presupuestal del presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10519 del 8 de febrero de 2019, en el rubro presupuestal de C-3603-1300-14-0-3603025-02 servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES TANTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMO DEL CONTRATO: El SENA – Centro Textil y de Gestión Industrial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece la: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”* la subdirección del Centro considera no necesario requerir el otorgamiento de garantía única de cumplimiento al contratista, lo anterior atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la capacidad técnica, operativa y financiera que tiene el contratista para el cumplimiento del contrato.

12. Supervisor: La Supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que sea designado por la Subdirectora del Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA Regional Antioquia.

14. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Medellín, veinte (20) de febrero de 2019


Olga Lucía Lopera Lopera
Subdirectora de Centro


Elaboro: Mónica Cecilia Arango M
Contratista Contratación de bienes y servicios